



**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
"CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN".**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o "Reglamento"; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA 58/62/2019, de Corfo, que designa a Rocío Fonseca Chamorro en el cargo de Gerente de la Corporación y en la Resolución Exenta RA 58/300/2018, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación, y de Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Acuerdo N°7**, adoptado en la **Sesión N°75**, de 11 de septiembre de 2018, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°411**, de 2018, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Internacionalización**".
2. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°392**, de 23 de octubre de 2019, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°333**, de 2019, de InnovaChile, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el Considerando anterior.
3. Que, por **Resolución (E) N°336**, de 2019, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado "**CONSOLIDA & EXPANDE INNOVACIÓN**" y se aprobó el texto de sus bases.
4. Que, por **Resolución (E) N°251**, de 2020, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN**" y se aprobó su nuevo texto.
5. Que, por **Acuerdo N°3**, adoptado en la **Sesión N°419**, de 23 de septiembre de 2020, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución**

(E) N°348, de 2020, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos indicados en el Considerando 2 anterior.

6. Que, por **Resolución (E) N°67**, de 2021, de InnovaChile, se modificaron nuevamente las bases del instrumento de financiamiento denominado "**CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN**" y se aprobó su nuevo texto, en adelante las "bases".
7. Que, mediante aviso publicado el 2 de marzo de 2021, en el diario electrónico Cooperativa.cl, se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente individualizado, cuya fecha de término de postulaciones, concluye a las 13:00:00 horas, del día 24 de marzo de 2021.
8. Que, de acuerdo al numeral 9.1 de las bases, la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del instrumento de financiamiento ya singularizado, se realizará en dos etapas.
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del numeral 9.2 de las bases, hasta 60 proyectos podrán continuar a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo, en la medida que cumplan con las calificaciones mínimas indicadas en la letra b) del referido numeral de las bases.
10. Que, en la letra b) del numeral 9.3 de las bases, en el cual se regula la segunda etapa de evaluación, se indica dentro de los criterios que deben ser observados por el Subcomité al resolver sobre la aprobación o rechazo de los proyectos que "*Serán adjudicados hasta 15 (quince) proyectos, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo*".
11. Que, en la letra c) del numeral 9.3 de las bases, se establece un "grupo de selección" de hasta 30 (treinta) proyectos, conformado en orden de notas por aquellos que se encuentren posicionados en el ranking definitivo, a continuación del último adjudicado de acuerdo con lo señalado en la letra b) del mismo numeral, y que, además, hayan obtenido las calificaciones mínimas indicadas en la letra a). Asimismo, las bases disponen que dentro de los proyectos que conforman el referido "grupo de selección", se adjudicarán hasta el 50% de ellos, sujetos a la condición de que sean seleccionados mediante un procedimiento aleatorio que determinará e informará oportunamente InnovaChile.
12. Que, esta Dirección Ejecutiva, en su oportunidad, determinó el número máximo de proyectos que podrán continuar a la segunda etapa de evaluación, y el número máximo de proyectos que podrán ser adjudicados, teniendo en consideración la distribución de la disponibilidad presupuestaria del Comité InnovaChile al momento de dictar la resolución que aprobó las referidas bases.
13. Que, a la fecha del presente acto, la distribución de la disponibilidad presupuestaria del Comité InnovaChile permitiría cofinanciar un mayor número de proyectos, razón por la cual es necesario modificar la letra a) del número 9.2 de las bases, aumentando el número máximo de proyectos que pueden continuar a la segunda etapa de evaluación y, además, modificar la letra b) del número 9.3 de las bases, incrementando el número máximo de proyectos que podrán ser aprobados bajo el criterio establecido en el referido literal. Lo anterior, es sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria efectiva al momento de la decisión y adjudicación de las propuestas.
14. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

**RESUELVO:**

- 1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado: “**CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN**”, aprobadas por Resolución (E) N°67, de 2021, de InnovaChile, en el siguiente sentido:
- **Reemplázase**, en la letra a) del numeral 9.2 de las bases, la expresión: “**hasta 60 proyectos**”, por la expresión: “**hasta 80 (ochenta) proyectos**”.
  - **Reemplázase**, en la letra b) del numeral 9.3 de las bases, la expresión: “**hasta 15 (quince) proyectos**”, por la expresión: “**hasta 30 (treinta) proyectos**”.
- 2° **Publíquese** el aviso correspondiente informando de la presente modificación, y póngase la presente Resolución a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**Anótese y archívese.**

ROCIO DE	Firmado digitalmente
LOS ANGELES	por ROCIO DE LOS
FONSECA	ANGELES FONSECA
CHAMORRO	CHAMORRO
	Fecha: 2021.03.17
	19:33:11 -03'00'

**ROCÍO FONSECA CHAMORRO**  
Directora Ejecutiva